



Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

## RESOLUCIÓN

**RSP-TED/TJA N° 073/2022**  
**Tarija, 5 de octubre de 2022**

### VISTOS:

La nota de fecha 5 de septiembre de 2022, de solicitud de supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana “**FRENTE AGROPECUARIO UNIDO**” con la sigla “**FAU**”; la Resolución RSP-TED/TJA N° 070/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022; el Informe SIFDE/COM/Y/MON.-INF. N° /2022 de fecha 4 de octubre de 2022; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 de fecha 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 de fecha 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral; la Ley N° 1096 de fecha 01 de septiembre de 2018 de Organizaciones Políticas; y el Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 en fecha 3 de agosto de 2021.

### CONSIDERANDO I: (AMBITO COMPETENCIAL)

Que el Parágrafo I del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que el Parágrafo I del Artículo 205 de la Norma Suprema, establece que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de Mesas de Sufragio y los Notarios Electorales.

Que el numeral 4 del Artículo 423 de la Ley N° 018 de fecha 16 de junio del 2010, del Órgano Electoral Plurinacional establece entre las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales sobre las organizaciones políticas el fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como de las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales.

Que el inciso f) del Artículo 7 de la ley N° 1096 señala entre las atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional, en materia de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas y, en lo que corresponda a las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, el supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los estatutos internos de las organizaciones políticas en la elección de sus dirigencias y candidaturas.

Que el Artículo 1 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado en fecha 3 de agosto de 2021, establece que el mismo, tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los procesos de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones y competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Que el Parágrafo II del Artículo 5 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 de 3 de agosto del 2021, establece que los Tribunales Electorales Departamentales, a través del Responsable de Coordinación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), son competentes para supervisar el cumplimiento de la normativa

vigente y los Estatutos Orgánicos en la elección de dirigencias y de modificación de los Estatutos Orgánicos de organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal.

Que el inciso g) del Artículo 6 del citado Reglamento, indica que la Supervisión, son los actos que realiza el Órgano Electoral Plurinacional en ejercicio de sus atribuciones y competencias, ejercidas a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), para verificar el cumplimiento, por parte de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, de las leyes y reglamentos en materia electoral y sus estatutos internos en los actos internos que impliquen la elección de sus dirigencias y modificación de sus Estatutos Orgánicos.

## **CONSIDERANDO II: (MARCO NORMATIVO APLICABLE)**

### **II. 1 Ley N° 1096 de fecha 1 de septiembre de 2018, de Organizaciones Políticas.**

Que el inciso e) del Artículo 3 de la Ley N° 1096, de Organizaciones Políticas, establece como uno de los principios que rigen a las organizaciones políticas, a la democracia interna, como el ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisión en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles. Que el Artículo 22 de la referida Ley N° 1096 establece que, la democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la referida Ley estipula que, cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna. Estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación democrática en las mismas, incluyendo el registro de consensos y disensos. En la deliberación y toma de decisiones de estas máximas instancias de decisión, según su alcance, se garantizará la participación de sus militantes.

Que el Parágrafo II del Artículo 23 del mismo cuerpo legal señala que, Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según el alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización.

### **II.2 Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado en fecha 3 de agosto de 2021.**

Que el Artículo 11 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado en fecha 3 de agosto de 2021 establece que la presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión no implica la aprobación de los actos desarrollados ni de los resultados del acto promovido por la organización política.

Que el Artículo 12 del aludido Reglamento indica que, la comisión técnica de supervisión designada podrá promover reuniones de coordinación previa con las y los representantes de la organización política, a fin de aclarar aspectos metodológicos, normativos y logísticos del proceso de supervisión y recomendar el desarrollo del evento en cumplimiento de los principios y valores democráticos, en especial los de respeto, no discriminación, equidad e igualdad, en el marco de las leyes y su Estatuto Orgánico vigente.



Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

Que el Artículo 13 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, determina que la comisión técnica realizará el registro audiovisual y fotográfico del evento, de los momentos de acreditación, procedimiento de votación y otros momentos relevantes del acto convocado.

Que el Artículo 14 del citado Reglamento señala que "I. La comisión técnica nacional o departamental, concluido el acto de supervisión y en el plazo de 7 días hábiles elaborará el Informe Técnico que contenga los siguientes puntos:

- a) Detalle de reuniones previas realizadas, si las hubo, con los acuerdos que se hubieran alcanzados;
- b) Nómina de representantes de la organización política que condujeron el acto orgánico;
- c) Registró de participantes y/o de cantidad estimada de participación;
- d) Descripción del desarrollo del acto orgánico, según orden del día aprobado, detallando si se hicieron modificaciones al orden del día propuesto;
- e) Análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y del Estatuto Orgánico vigente de la organización política, que contenga la siguiente información:
  - Cumplimiento del quorum exigido en el Estatuto Orgánico,
  - Porcentaje de participación de mujeres y hombres;
  - En caso de elección de dirigencias, el cumplimiento de los requisitos de las y los postulantes, del procedimiento de elección, según normas internas y legales, nómina de personas electas, periodo de mandato, cumplimiento de paridad y alternancia y la participación de jóvenes, naciones y pueblos indígena originario campesinos;
  - En caso de modificación de Estatuto Orgánico, el contenido de las modificaciones sometidas a consideración de las y los participantes, así como las modificaciones aprobadas, las rechazadas y las ratificadas.
- f) Material audiovisual que contenga el desarrollo del acto orgánico.

II. El informe técnico de supervisión una vez verificado el cumplimiento o incumplimiento de la normativa vigente y la normativa interna de la organización política, recomendará su aprobación mediante resolución de Sala Plena.

III. La Dirección Nacional del SIFDE o el Responsable de Coordinación del SIFDE Departamental según corresponda remitirán a la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente el informe técnico de supervisión elaborado por la comisión técnica designada en un plazo no mayor a 2 días hábiles".

Que el Artículo 15 del mismo Reglamento determina: "I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente en consideración al informe técnico de supervisión y sus antecedentes determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional. II. En caso de observación al Informe Técnico de supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de 5 días hábiles; III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara en un plazo de tres (3) días hábiles de emitida la Resolución".

### **CONSIDERANDO III: (FUNDAMENTO)**

Que en fecha 5 de septiembre de 2022 el Sr. Javier Abraham Lazcano Quiroga, Secretario Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana denominada "**FRENTE AGROPECUARIO UNIDO**" con la sigla "**FAU**", solicita supervisión de Elección de Dirigencia.

Que mediante Resolución RSP-TED/TJA N° 070/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija resuelve aprobar la Supervisión de elección de dirigencia de la

Agrupación Ciudadana denominada **"FRENTE AGROPECUARIO UNIDO"** con la sigla **"FAU"** a realizarse el día 23 de septiembre de 2022 a horas 18:00, en la Localidad Valle de la Concepción Municipio de Uriondo, (Salón Casa Vieja) a tres cuerdas de la plaza principal del Departamento de Tarija.

Que el Informe SIFDE/COM/Y/MON.-INF. N° /2022 de fecha 4 de octubre de 2022, de Supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana **"FRENTE AGROPECUARIO UNIDO"** con la sigla **"FAU"**, emitido por la Comisión Técnica de Supervisión, concluye que, se ha verificado que en la Asamblea General de la Organización Política **"FRENTE AGROPECUARIO UNIDO"** con la sigla **"FAU"**, se ha dado cumplimiento a todo el procedimiento establecido en el Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana, haciendo alusión fundamentalmente a los siguientes aspectos:

"(...) La comisión técnica de supervisión de la Asamblea general de la agrupación ciudadana Frente Agropecuario Unido (FAU), conformada por Mabel Chiri Quispe – Técnico de Comunicación y Monitoreo del SIFDE del TED Tarija y Juan N. Alandía Vilte – Notificador de Secretaría de Cámara del TED Tarija, se hicieron presentes el día viernes 23 de septiembre de 2022, a horas 17:40 en el Salón de la Casa Vieja, ubicado en la localidad del Valle de Concepción, municipio de Uriondo.

El desarrollo del acto orgánico se efectuó según el orden del día mencionado en la Convocatoria presentada por la agrupación ciudadana Frente Agropecuario Unido (FAU), tal como se describe a continuación:

1. Instalación de la Asamblea
2. Verificación del quorum
3. Elección
4. Posesión

Una vez realizado el registro de las y los participantes, el Sr. Luis Donaire miembro del directorio de la agrupación ciudadana Frente Agropecuario Unido (FAU), dio palabras de bienvenida a las y los presentes.

Seguidamente, el secretario ejecutivo de la agrupación ciudadana FAU, Javier Lazcano Quiroga, brindó palabras circunstanciales y de agradecimiento a las y los presentes.

A continuación, el maestro de ceremonias procedió a dar lectura al orden del día de la convocatoria de elección de directiva del Frente Agropecuario Unido (FAU). En el punto de verificación del quorum, procedió a preguntar a los presentes si "¿están de acuerdo en que se llevé adelante la elección de la mesa directiva?", la mayoría de los presentes levantó la mano en manifestación de estar de acuerdo, por lo que se determinó que existe el quorum.

Posteriormente, el maestro de ceremonias continuó con la lectura de toda la convocatoria y al finalizar puso en consideración de los presentes, misma que fue aprobada por la mayoría, quienes manifestaron su aprobación levantando la mano.

Seguidamente, tomó la palabra el Sr. Alberto Weimar Barrios Vargas, miembro de la directiva de FAU, para dar inicio a la elección de los miembros de la directiva conforme lo establece la convocatoria, no obstante; aclaró que antes de la elección se procedería a elegir a una comisión calificadora para verificar los requisitos de las y los postulantes en el marco de su Estatuto Orgánico.

La comisión quedó constituida de la siguiente manera:

- Lumen Morales
- Alberto Barrios
- Joaquín Martínez

El maestro de ceremonias después de dar lectura a los nombres de la comisión calificadora, pidió la aprobación de los presentes, quienes levantaron la mano en señal de su conformidad y aprobaron por mayoría.



Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

En seguida, Alberto Weimar Barrios Vargas, miembro de la directiva de FAU, explicó la modalidad de elección de acuerdo a la convocatoria y estatuto orgánico, así también; manifestó que la composición de la nueva directiva debe estar compuesto por 50% hombres y 50% mujeres.

En ese sentido, antes de la elección, el secretario ejecutivo de la agrupación ciudadana FAU, Javier Lazcano Quiroga, exhortó a las y los presentes a proponer a las mejores personas o auto proponerse como postulantes para trabajar en favor del crecimiento de la agrupación ciudadana. Acto seguido, solicitó a Alberto Weimar Barrios Vargas, continuar con la asamblea.

- En primer lugar, se establece elegir al Secretario Ejecutivo y se cede la palabra a las y los presentes para presentar postulaciones. Solo se presenta una propuesta y es el nombre de: Javier Lazcano Quiroga, nombre que es aprobado por mayoría de los presentes para continuar ocupando el cargo de Secretario Ejecutivo de FAU.
- En segundo lugar, se pone en consideración nombrar postulaciones para el cargo de Secretario General. Sólo se presenta la postulación de: Elvira Vega, postulación que es aprobada por mayoría de los presentes.
- En tercer lugar, se pone en consideración nombrar postulaciones para el cargo de Secretario de Hacienda. Sólo se presenta la postulación de: Jesús Videz, postulante que es aprobado por mayoría de los presentes.
- En cuarto lugar, se pone en consideración nombrar postulaciones para el cargo de 2 vocales. Se postula a Ruth Sánchez quien no obtiene la votación de la mayoría de los presentes. En este sentido, se postula a Lumen Mailita Morales y Celso Osvaldo Sagredo, quienes obtienen el apoyo de la mayoría de los presentes.
- Seguidamente, se postula a Ana Gabriela Donaire Tolay (1er fiscalizador), Luis Clemente Donaire (2do fiscalizador), y Eyder Yufra (3er fiscalizador), quienes reciben la votación de la mayoría de los presentes.

Finalmente, la comisión calificadora de requisitos a través del Arq. Joaquín Martínez, miembro del comité de calificación y verificación de requisitos, dio fe de que todas las personas postuladas "cumplen los requisitos" establecidos en su estatuto orgánico.

Por otro lado, conforme lo establece la convocatoria se puso en consideración nombrar postulaciones para el cargo de delegado titular y suplente ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija. Se postula a Alberto Barrios Vargas (delegado titula) y Libia Gabriela Sánchez Gutiérrez (delegada suplente) quienes obtienen la votación a favor de la mayoría de los presentes.

Finalmente, Julián Wilfredo Lazcano Quiroga, miembro fundador de FAU, procede a realizar el juramento y posesión de las autoridades electas.

Al promediar las 20:00 horas, se concluye con la asamblea general de elección. La nueva Secretaria General de FAU, Elvira Elsa Vega Trujillo agradece por la votación y apoyo de los presentes. Finalmente, el electo Secretario Ejecutivo de FAU, Javier Abraham Lazcano Quiroga agradece a los miembros presentes.

### **3.5. Análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y del estatuto Orgánico vigente de la agrupación ciudadana Frente Agropecuario Unido (FAU).**

#### **➤ En cuanto al cumplimiento del quorum**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana Frente Agropecuario Unido (FAU), establece que "la asamblea general se llevará a cabo con el número de asistentes, después de una hora de fijada la misma, previa constatación de su legal citación (...). Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de los miembros presentes, a excepción de las cuestiones que se indican específicamente en el presente estatuto".

De acuerdo a la lista de asistentes que firmaron en el libro de actas, se tiene un total de 94 personas entre miembros fundadores (3) y simpatizantes (91) de la agrupación ciudadana Frente Agropecuario Unido (FAU).

Conforme al cotejo del registro levantado por la comisión técnica del TED Tarija y el registro audiovisual, se evidenció la presencia de 94 personas (3 miembros fundadores) y (91 simpatizantes), obteniendo el quorum establecido en el artículo 23 del Estatuto Orgánico de FAU.

**En cuanto al Porcentaje de participación de mujeres y hombres.**

Del total de asistentes en la asamblea general, participaron un total de noventa y cuatro (94) personas:

- Cuarenta y dos (42) mujeres
- Cincuenta y dos (52) varones

**En cuanto a la elección de dirigentes, cumplimiento de requisitos de las y los postulantes, del procedimiento de elección, según normas internas legales, nómina de personas electas, periodo de mandato, cumplimiento de paridad y alternancia y la participación de jóvenes, naciones y pueblos indígena originarios campesinos**

**Respecto al cumplimiento de requisitos, de conformidad a lo establecido en el art. 9 del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana Frente Agropecuario (FAU) y convocatoria, señala que, "para ser miembro se requiere: 1. Ser boliviano de nacimiento o naturalizado. 2. Tener voluntad de servicio a la sociedad. 3. Comprometerse a tener un rol activo para el cumplimiento de los fines de la agrupación. 4. Ser militante por más de un año dentro de la agrupación y 5. No haber sido sancionado por transfugio político".**

En este marco, y de acuerdo a la revisión e informe de cumplimiento de requisitos realizado por la comisión de calificación, durante la asamblea, se tiene que todos los miembros electos, cumplen con todos los requisitos establecidos.

**Respecto al procedimiento de elección, periodo de mandato, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 del Estatuto Orgánico de FAU establece lo siguiente: "para ser miembro del directorio se necesita ser miembro de la agrupación y ser elegido por el 51% de los miembros de la asamblea". Asimismo el Art 27, señala que: "A momento de la participación de candidaturas se deberá de manera obligatoria tomar en cuenta la equivalencia e igualdad de oportunidades de mujeres y hombres debiendo estar compuesto el directorio 50% hombres y 50% mujeres teniendo en su caso ambos las mismas oportunidades",**

Por lo mencionado, se establece que, la elección del Secretario Ejecutivo, Secretaria General, Secretario de Hacienda, Vocales y ente Fiscalizador, fueron electos por el 51% de votos de los presentes y fue realizada de forma directa, mediante el mecanismo de levantamiento de mano por los miembros simpatizantes y miembros fundadores presentes. Asimismo, del total de candidaturas elegidas, 50% son mujeres y 50% varones.

El periodo de mandato del directorio es de un periodo de dos (2) años de conformidad al artículo 30 del citado Estatuto.

**Respecto a la nómina de personas electas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 25, 26 y 27 del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana Frente Agropecuario Unido (FAU), podemos observar en el registro audiovisual, que la elección recayó en las siguientes personas:**

**Directorio de Frente Agropecuario Unido (FAU)**

Nº	Nombres	Apellidos	Cargo
1	Javier Abraham	Lazcano Quiroga	Secretario Ejecutivo
2	Elvira Elsa	Vega Trujillo	Secretaria General
3	Jesús Hernán	Vides Becerra	Secretario de Hacienda
4	Mailita Lumen	Morales Rodríguez	Vocal
5	Celso Osvaldo	Sagredo	Vocal
6	Ana Gabriela	Donaire Tolay	Ente Fiscalizador



Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

7	Luis Clemente	Donaire	Ente Fiscalizador
8	Eyder	Yufra	Ente Fiscalizador

Del total de electas y electos, cuatro (4) son mujeres y cuatro (4) son varones.

**Delegados electos ante el TED Tarija**

Nº	Nombres	Apellidos	Cargo
1	Alberto Weimar	Barrios Vargas	Delegado titular
2	Libia Gabriela	Sánchez Gutiérrez	Delegada suplente

**3.5. Material audiovisual que contenga el desarrollo del acto orgánico**

Se registró el material audiovisual y se presenta adjunto al presente informe un (1) DVD del evento orgánico de la agrupación ciudadana Frente Agropecuario Unido (FAU) (Anexo 1).

Que el Artículo 15 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 de 3 de agosto del 2021, determina: "I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente en consideración al informe técnico de supervisión y sus antecedentes determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional".

Que el Parágrafo I del Artículo 24 de la Ley N° 1096 establece que, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas que realicen modificaciones a sus documentos constitutivos y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión en su instancia orgánica. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal Electoral correspondiente instruya su registro, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Que en Sesión Ordinara de fecha 5 de octubre de 2022, Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija aprobó el Informe SIFDE/COM/Y/MON.-INF. N° /2022 de fecha 4 de octubre de 2022, de Supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana "FRENTE AGROPECUARIO UNIDO" con la sigla "FAU", dentro del marco normativo.

**POR TANTO.-**

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe SIFDE/COM/Y/MON.-INF. N° /2022 de fecha 4 de octubre de 2022, de Supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana "FRENTE AGROPECUARIO UNIDO" con la sigla "FAU", el cual concluye que se ha cumplido con la normativa actualmente vigente y la normativa interna de la Organización Política en la elección de dirigencia conformada en el acto orgánico de fecha 23 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** el registro del Comité Ejecutivo Departamental de la Agrupación Ciudadana "FRENTE AGROPECUARIO UNIDO" con la sigla "FAU", electa en el acto orgánico de fecha 23 de septiembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombres	Apellidos	Cargo
1	Javier Abraham	Lazcano Quiroga	Secretario Ejecutivo
2	Elvira Elsa	Vega Trujillo	Secretaria General
3	Jesús Hernán	Vides Becerra	Secretario de Hacienda
4	Mailita Lumen	Morales Rodríguez	Vocal
5	Celso Osvaldo	Sagredo	Vocal
6	Ana Gabriela	Donaire Tolay	Erte Fiscalizador
7	Luis Clemente	Donaire	Erte Fiscalizador
8	Eyder	Yufra	Erte Fiscalizador

### Delegados electos ante el TED Tarija

N°	Nombres	Apellidos	Cargo
1	Alberto Weimar	Barrios Vargas	Delegado titular
2	Libia Gabriela	Sánchez Gutiérrez	Delegada suplente

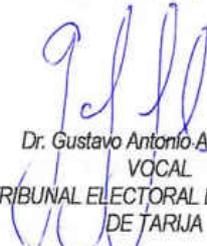
**TERCERO.- INSTRUIR** al Responsable de Coordinación SIFDE de Tarija la publicación de la Resolución, el Informe SIFDE/COM/Y/MON.-INF. N° /2022 de fecha 4 de octubre de 2022, de Supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana **"FRENTA AGROPECUARIO UNIDO"** con la sigla **"FAU"**, emitido por la Comisión Técnica de Supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional conforme el Parágrafo I del Artículo 15 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 de 3 de agosto del 2021.

**CUARTO.-** A través de Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, poner la presente Resolución a conocimiento del Responsable de Coordinación SIFDE Tarija y su notificación a la Agrupación Ciudadana **"FRENTA AGROPECUARIO UNIDO"** con la sigla **"FAU"**.

No firma la presente Resolución la Dra. Ivone del Rosario Martínez Benítez por encontrarse de vacaciones.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

  
Dr. Marco Rolando Aguirre Saavedra  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA

  
Dr. Gustavo Antonio Avila Mercado  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA

  
Dr. Andrés Cuevas Ordoñez  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA

  
Dr. Oscar Lino Gutierrez Sánchez  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA

  
Ante mí:  
Abg. Alfredo José Guzmán Villarrea  
SECRETARIO DE CÁMARA  
Tribunal Electoral Dptal. Tarija